

Disposición Nº 36/2024 NEUQUÉN, 18 de junio de 2024.-

VISTO:

Las Ordenanzas Nº 10.383, 14.693 y 14.644, y:

CONSIDERANDO:

Que, el inciso u) del Artículo 20°) de la Ordenanza N°10.383, incorporado por N° 14.693 establece como atribución del Organismo Fiscal la de "Disponer actualización de importes y/o alícuotas de los tributos determinados por el Código Tributario Municipal en los términos y periodicidad que determine la Ordenanza Tarifaria Anual";

Que, mediante la Ordenanza N°14.693 se modificó el artículo 116°) de la Ordenanza N°14.644, facultando al Organismo Fiscal a disponer actualizaciones trimestrales de importes y/o alícuotas de los tributos cuando la situación macroeconómica del país así lo justifiquen y con el fin de asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos. Dichas actualizaciones podrán alcanzar hasta las variaciones acumuladas trimestrales del Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Neuquén. En caso de no contar con el índice indicado al momento de efectuar la actualización, se podrá utilizar el Índice de Precios al Consumidor (IPC) nivel general que suministre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) o el organismo que lo reemplace en el futuro;

Que por Disposición Nº 22/2024 de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, se procedió a actualizar los importes correspondientes al segundo trimestre del año 2024 de los tributos de cobro instantáneo o esporádico establecidos en la Ordenanza Tarifaria Nº14.644 como así también cuotas devengadas y no abonadas para los meses abril, mayo y junio, de algunos tributos municipales de cobro anual;

Que, las variaciones acumuladas del Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Neuquén y los del INDEC que se encuentran publicados al momento de la liquidación de las cuotas del tercer trimestre 2024, son las acumuladas a Mayo de 2024;

Que, ante el contexto económico y a fin de garantizar la prestación de los servicios que presta el municipio, es necesario actualizar las cuotas de los meses Julio, Agosto y Septiembre del presente Ejercicio Fiscal de algunos tributos establecidos en la Ordenanza Tarifaria Anual 2024;

Que, se consultó respecto a la necesidad de actualizar o excluir de las actualizaciones de los tributos para el tercer trimestre 2024, a las distintas áreas que administran servicios municipales;

Que, corresponde realizar la actualización sobre las cuotas devengadas y no abonadas del tercer trimestre del año 2024 de algunos tributos de carácter anual y otros de cobro instantáneo o esporádico;

Que, se considera oportuno realizar la actualización de tributos aplicando la regla básica de la solidaridad y teniendo en cuenta lo informado por los distintos sectores municipales;

Por ello:

LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN <u>DISPONE:</u>

ARTÍCULO 1°) Actualizar las cuotas determinadas y no abonadas para los meses Julio, Agosto y Septiembre del Ejercicio Fiscal 2024 de todos los tributos establecidos en la Ordenanza Tarifaria

Cr. ARIOS E SERASSIS irrección Gral de Defyrminación fibutar Subsecretar de inclaqueros publicos Municipalitad de Neuquén





N°14.644, aplicando una variación del diecinueve por ciento (19%) en función del índice de precios de la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Neuquén, siempre que no se encuentren excluidos de actualización, según la presente disposición.

ARTÍCULO 2°) Todos los demás tributos, tasas y derechos establecidos en la Ordenanza Tarifaria N°14.644 los cuales son de cobro instantáneo o esporádico se le aplicará el índice de actualización del Artículo 1°, siempre que no se encuentren excluido, por la presente disposición.

ARTÍCULO 3°) Se exceptúa de la aplicación de los Artículos 1°) y 2°) a los tributos de la Ordenanza N°14.644 que se detallan a continuación:

- -Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios (Artículos 54° a 60°). -
- Derechos de Ocupación de Espacios para Estacionamiento (Artículo 85° incisos 3.7.1.a), 3.7.1.b), 3.7.1.c), 3.7.2.a), 3.7.2.b), 3.7.2.c), 3.7.3), 3.7.5), 3.7.6.1.a), 3.7.6.1.b.), 3.7.6.1.c.1), 3.7.6.1.e), 3.7.6.3.a.1), 3.7.6.3.a.2), 3.7.6.3.a.3), 3.7.6.4.a), 3.7.6.4.b), 3.7.7).-
- Derechos de Cementerio (Artículos 87° a 96°)
- -Tasa de Actuación Administrativa en el Sistema de Estacionamiento Medido Artículo 107°) incisos 19.a), 19.b.1), 19.b.2) y 19.b.3). -
- -Tasa por Servicios de Recepción, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Urbanos de extraña Jurisdicción (Artículo 106° inciso 37.2). -
- -Residuos Urbanos Voluminosos (Artículo 106º inciso 41). -
- -Contribución Plan Forestal y Habitacional" (Artículo 106º inciso 43). -
- -Tasa Única de Aeropuertos (Artículos 109º a 112º). -
- -Tasa Municipal de Movilidad Urbana (Artículo 112º bis).

ARTÍCULO 4°) COMUNIQUESE a todas las áreas del Municipio, publíquese y archivase.

ES COPIA

FDO. PESCE

C. CARCOS E. SERASSIC ectión d'al. de Determinación Tributaria Sudsecretaria de Ingrenos Públicos Admircinado de O. Negrousán